

dio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "XI Conferencia Latinoamericana de Comunidades Terapéuticas", y

CONSIDERANDO:

Que bajo el lema "La Comunidad Terapéutica como Eje Conceptual en el Tratamiento de las Adicciones", este importante encuentro es organizado por la Federación Latinoamericana de Comunidades Terapéuticas - FLACT - y la Federación de Organizaciones no Gubernamentales de la Argentina para la Prevención y el Tratamiento del Abuso de Drogas - FONGA -.

Que dicho encuentro es convocado con el objetivo principal de promover el intercambio de experiencias e información científica referida al campo de la prevención y asistencia de las adicciones

Que participarán especialistas en drogadependencia, conjuntamente con representantes de instituciones gubernamentales y no gubernamentales de América Latina, Estados Unidos de Norteamérica y Europa, reuniendo a profesionales de las Ciencias Sociales, la Salud, la Educación, estudiantes, investigadores, operadores socioterapéuticos y público en general.

Que en el marco de la Conferencia se abordarán temas relacionados con niñez, adolescencia y consumo de drogas, problemas de género, nuevos dispositivos terapéuticos, ONG's y Estado, redes sociales, familias y dependencia.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de las entidades organizadoras y la relevancia de los profesionales que asistirán al evento, se considera procedente otorgar el pronunciamiento solicitado.

Que los MINISTERIOS DE SALUD y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "XI Conferencia Latinoamericana de Comunidades Terapéuticas", que se desarrollará del 12 al 14 de abril de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 326/2007

Declárase de interés nacional el "Festival Iberoamericano de la Publicidad FIAP 2007", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 13/4/2007

VISTO la actuación N° 203980-07-1-7 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "Festival Iberoamericano de la Publicidad FIAP 2007", y

CONSIDERANDO:

Que esta muestra se realiza desde el año 1969 con la participación de las principales agencias de publicidad de Latinoamérica, España, Portugal y el mercado hispano de Estados Unidos de Norteamérica.

Que en dicho evento se premia la creatividad en comerciales de televisión, cine, gráfica, radio, técnicas de producción audiovisual, Internet, innovación en medios y de jóvenes creativos.

Que como en años anteriores, el Festival Iberoamericano de la Publicidad ofrecerá entre sus actividades más relevantes conferencias a cargo de prestigiosos disertantes, sobre temas afines al quehacer publicitario.

Que en virtud a la trascendencia de este acontecimiento, se estima oportuno conceder el pronunciamiento solicitado.

Que teniendo en cuenta la importancia que tiene dicho evento al que asisten delegaciones provenientes de numerosos países y que cuenta con antecedentes que lo ubican entre los grandes festivales de la publicidad mundial, la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS considera pertinente otorgar la declaración de interés nacional solicitada.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "Festival Iberoamericano de la Publicidad FIAP 2007", a desarrollarse del 23 al 27 de abril de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

terno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada Resolución N° 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS (\$ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución N° 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta N° 39 de la citada Secretaría y N° 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante expediente S01:0114138/2007, la firma "NOAL S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 942111, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 29/32.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 33.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite según consta en su intervención a fojas 34.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 174.033,40).

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los productores tamberos mencionados en el Anexo que forman parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 174.033,40).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

CUIT: 30-64806084-6

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 400/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados productores tamberos, en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 18/4/2007

VISTO el Expediente N° S01:0114143/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo in-

NOAL S.A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO N°	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	33515083249	NOSSOVITCH PEDRO Y MIGUEL	1	0110564320056400377882	233.349	11.667,45
2	20066028209	ALLASIA ALBERTO RENE	2	3870012300801600115680	172.500	8.625,00
3	33515083249	NOSSOVITCH PEDRO Y MIGUEL	3	0110564320056400377882	201.054	10.052,70
5	20146659188	POGLIOTTI ROBERTO GILBERTO	8	3880127710100021235090	46.545	2.327,25
7	20066084346	GAMBINO DANILO CELESTINO	17	1910112755011200512796	32.015	1.600,75
8	20114229378	NICOLINO CARLOS BAUTISTA	18	2650426702042650148015	82.380	4.119,00
9	20182928918	NICOLINO RICARDO JOSE	19	2650000500220012294864	89.420	4.471,00
11	20078707071	GARABELLO ALBERTO RAMON	23	2650000500220010918081	82.945	4.147,25
12	27112280915	BOSCO IRIS ESTER	26	0200434501000000052101	69.100	3.455,00

